

méritos profesionales extraordinarios, en cuanto a la dedicación o a la gestión de favor de los intereses generales farmacéuticos.

2.- No podrá concederse a ningún colegiado durante el periodo en que sea miembro de la Junta de Gobierno o de cualquiera de las Comisiones, salvo en casos excepcionales.

3.- La entrega de Medallas de Oro y Plata se hará de forma solemne, en ceremonia pública y procurando que coincida con alguna fecha significativa para el Colegio.

Artículo 63º.- Colegiado de Honor.

1.- El título de Colegiado de Honor se concederá a aquellas personas españolas o extranjeras a las que, siendo o no colegiadas, el Colegio quiera reconocer sus méritos relevantes a favor de la profesión farmacéutica en general, o del Colegio en particular.

2.- Los títulos podrán ser concedidos anualmente, sin que exista limitación en el número de ellos. Sin embargo, puesto que se pretende premiar labores o cualidades realmente sobresalientes, los criterios que se aplicarán para su concesión serán restrictivos.

Artículo 64º.- Placa de Colegiado Distinguido.

La Placa de Colegiado Distinguido se otorgará a aquel colegiado que, llevando un mínimo de veinticinco años de alta en el C.O.F. de Cantabria, se haya distinguido de un modo especial en el cumplimiento de sus deberes profesionales o en realización de trabajos a favor del Colegio.

Artículo 65º.- Placa de reconocimiento a la colaboración de Entidades y Ciudadanos.

Mediante esta Placa honorífica, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria distinguirá a Instituciones y personas que se distinguen por su apoyo y colaboración a las causas y fines que persigue el Colegio, en su intento de mayor acercamiento a la sociedad.

TÍTULO XII

DE LAS PUBLICACIONES DEL COLEGIO

Artículo 66º.- Del Boletín del Colegio y demás publicaciones.

1.- El Colegio publicará un boletín informativo, como órgano de comunicación con los colegiados, con distintas secciones, entre las cuales, en cada una de ellas, se dará cabida a la opinión de los colegiados.

2.- El Boletín informativo dependerá de un miembro de la Junta de Gobierno designado por ésta, que podrá ser auxiliado por el personal técnico necesario, sin perjuicio de la responsabilidad del Secretario en la confección y envío de las circulares necesarias para una puntual información.

3.- La Junta de Gobierno podrá aprobar la publicación y distribución de cuantos trabajos considere necesarios o convenientes para la mejor actualización, formación e información de los colegiados, así como para la promoción y defensa de la profesión.

4.- La administración económica de todas las publicaciones se llevará bajo control del Tesorero.

TÍTULO XIII

DE LAS OBRAS SOCIALES Y LA PREVISIÓN

Artículo 67º.- De las obras sociales del Colegio.

1.- Con el fin de actualizar y mantener en continua mejora los servicios sociales y de previsión existentes, así como de impulsar la creación de otros nuevos, la Junta de Gobierno constituirá una Comisión Asesora de Obras Sociales y de Previsión.

2.- Esta Comisión estará constituida por cinco colegiados y será coordinada por el Tesorero de la Junta de Gobierno. Esta Comisión podrá solicitar los medios necesarios para que su trabajo resulte eficaz, obligándose a

presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de su actuación.

3.- La Junta de Gobierno procurará, en todo caso, la mejora de los fondos de auxilio por fallecimiento y de ayuda a la vejez, que el Colegio Oficial de Farmacéuticos tenga establecidos y cuyos reglamentos reguladores solo podrán ser acordados y modificados por acuerdo de la Asamblea General.

TÍTULO XIV

DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 68º.- Disolución del Colegio.

1.- La disolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria podrá ser acordada por las tres cuartas partes de los colegiados presentes, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, siempre que el quórum de los asistentes sea, al menos, la mitad más uno de los colegiados. Comunicado, en su caso, tal acuerdo al Registro de Colegios Profesionales de Cantabria y, una vez publicado el acuerdo en el B.O.C., se procederá a la disolución del Colegio, entrando en periodo de liquidación de sus bienes y derechos.

2.- En el plazo de seis meses, siguientes a la publicación del mencionado acuerdo, la Junta de Gobierno, que seguirá en funciones a estos exclusivos efectos, adoptará los acuerdos oportunos para proceder a la liquidación y devolución del haber a cada uno de los colegiados integrantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los procedimientos sancionadores que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, seguirán tramitándose hasta su resolución, de conformidad con la normativa anterior, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en estos Estatutos, si fueran más favorables al inculpado.

Segunda.- Las primeras elecciones para la renovación de cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, tras la publicación del presente Estatuto en el Boletín Oficial de Cantabria se convocarán en el plazo máximo de 18 meses, a contar desde dicha publicación y se regirán por lo dispuesto en el presente Estatuto y en las normas electorales que los desarrollen. Saldrán a elección la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno establecidos en el artículo 11º del presente Estatuto.

Tercera.- Las Vocalías de Sección existentes en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos continuarán vigentes, siempre y cuando mantengan un mínimo de diez colegiados inscritos en la correspondiente Vocalía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aceptación por la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria.

Segunda.- A la entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedará derogado el Reglamento del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Santander, de 7 de enero de 1958.

06/2284

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden CUL/4/2006, de 27 de febrero, por la que se crea la Comisión del Centenario del fallecimiento de don José María de Pereda.

El próximo 1 de marzo se cumplirá el centenario del fallecimiento de don José María de Pereda, nacido en Polanco en 1833 y fallecido en 1906 en Santander, destacado escritor costumbrista español, colaborador de las

publicaciones La abeja montañesa y El tío Cayetano, Académico de la Real Academia Española desde 1896, y autor entre otras obras de: Escenas montañosas (1864); Don Gonzalo González de la Gonzalera (1879), El sabor de la tierra (1882); Sotileza (1885), Peñas arriba (1895) y Pachín González (1896).

Ante la trascendencia de la efemérides, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera necesario crear una comisión que impulse el desarrollo de los actos conmemorativos, que se proyecten en el ámbito autonómico.

Con este fin, y asimismo para estimular e impulsar las iniciativas que en tal sentido puedan surgir de otros organismos, públicos o privados, o de simples particulares, esta Orden crea una Comisión para la conmemoración del Centenario del fallecimiento de don José María de Pereda.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Creación.

1. Se crea la Comisión para la conmemoración del Centenario del fallecimiento de Don José María de Pereda.

2. La Comisión, órgano colegiado adscrito a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, impulsará y coordinará las actividades que lleven a cabo, en relación con tal objetivo las Administraciones públicas y las entidades públicas o privadas, así como los particulares que participen en la celebración.

Artículo 2. Composición.

La Comisión estará formada por:

1. Presidente: El consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

2. Vicepresidentes:

a. Vicepresidente primero: El alcalde de Polanco.

b. Vicepresidente segundo: El director general de Cultura.

3. Vocales:

a. Un representante de la familia del escritor.

b. Un representante de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

c. Un representante de la Fundación Botín.

d. Un representante de la Fundación Santillana.

e. Un representante de la Universidad de Cantabria.

f. Un representante de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

g. El jefe de Servicio de Acción Cultural.

h. La directora de la Casa-Museo de Tudanca.

i. Tres personalidades de reconocido prestigio en el ámbito cultural cántabro designadas libremente por el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

j. Dos vocales designados por el Ayuntamiento de Polanco

4. Secretario: Un funcionario del Servicio de Acción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 3. Objetivos.

La Comisión tendrá los siguientes objetivos:

1. Programar actividades para conmemorar el Centenario del fallecimiento de don José María Pereda.

2. Promoción y difusión de la obra del escritor.

3. Fomentar estudios sobre la figura de don José María de Pereda y su importancia dentro de la literatura de Cantabria.

Artículo 4. Medios personales y materiales.

1. Todos los cargos de la Comisión tendrán carácter honorífico, y no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

2. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte proveerá, en el marco de sus competencias, los medios materiales que estime necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 5. Funcionamiento de la Comisión.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en lo no previsto por aquella en el Capítulo II del Título II de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Extinción.

La Comisión dejará de desempeñar sus funciones y se considerará extinguida una vez cumplidos los objetivos y celebrados los actos que determinan su creación, y en todo caso antes de finalizar el año 2006.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.
06/2878

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa

Resolución de 24 de febrero de 2006, por la que se convoca a los centros que imparten enseñanzas escolares a participar en la implantación de los Planes de Atención a la Diversidad durante el curso 2006-2007.

La atención a la diversidad constituye uno de los ejes sobre los que descansa el modelo educativo que se impulsa desde la Consejería de Educación cuya finalidad última es conseguir el éxito educativo para todo el alumnado. Por ello, el concepto de atención a la diversidad debe entenderse como la atención que presta todo el profesorado a todo el alumnado, con el objetivo de favorecer el desarrollo integral de cada alumno/a.

El Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, concreta dicho modelo educativo, en lo referente a la atención a la diversidad, y establece, en su artículo 41, que los centros educativos deberán elaborar un Plan de Atención a la Diversidad en los plazos que establezca la Administración educativa, con la finalidad de facilitar la inclusión de las medidas de atención a la diversidad en la organización general de los mismos.

La Orden EDU 5/2006, de 22 de febrero, que regula los Planes de Atención a la Diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad, dispone, en su Disposición transitoria segunda, que la Consejería de Educación establecerá el calendario para que los centros educativos de Cantabria que no tengan implantado su Plan de Atención a la Diversidad lo hagan de acuerdo con lo establecido en dicha Orden.

Con el objeto de poder facilitar la participación de los centros que lo deseen en esta convocatoria,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros que imparten enseñanzas escolares a participar en la implantación de los Planes de Atención a la Diversidad durante el curso 2006-2007.